

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

DEPARTAMENTO  
JURIDICO

CLE

**FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN Y NO  
ELEGIBILIDAD DE POSTULACIONES EN  
EL MARCO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO  
DEL LIBRO Y LA LECTURA, PARA LA  
INTEGRACIÓN DE LAS COMITIVAS QUE  
ASISTIRÁN A LA FERIA INTERNACIONAL  
DEL LIBRO DE BOLOGNA, AÑO 2018**

**EXENTA N° 448 \*27.02.2018**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica en la Subdirectora Nacional de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 2.462, de 2017, que aprueba Bases; en la Resolución Exenta N° 2.534 de 2017, que fija integrantes de comisión de evaluación y selección, ambas de este Servicio, y dictadas en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para la integración de la comitiva que asistirá a la Feria Internacional del Libro de Bologna 2018; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.22/041, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en sus Sesiones Ordinarias Nos 09 y 10 de 2017, de fechas 19 de octubre y 10 de noviembre de 2017, la participación en la Feria del Libro de Bologna 2018 a través de una comitiva compuesta por una delegación de editores y profesionales del libro y una delegación de ilustradores, seleccionados a través de una Convocatoria Pública, aprobando en dichas sesiones, el respectivo diseño de la misma, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.462, de 2017, de este Servicio.

Que las referidas bases establecen que el proceso de evaluación y selección, será llevado a cabo para cada delegación, por una Comisión de Asesores cuyos integrantes fueron designados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 2.534 de 2017, de este Servicio.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
1

Que en cumplimiento del procedimiento de la convocatoria mencionada y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones a la mencionada comisión, la cual evaluó dichas postulaciones de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de convocatoria y procedió a determinar la nómina de seleccionados, no seleccionados y no elegibles, tal como consta en el acta de fecha 24 de enero de 2018, acta que forma parte del presente acto administrativo.

Que en la presente convocatoria pública no existieron postulaciones inadmisibles, tal como se certificó por parte de la Secretaria (S) del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, con fecha 12 de febrero de 2018.

Que las postulaciones folios Nos 469.292, 469.463, 469.520, 469.527, 469.549, 469.652, 469.745 y 469.796, no finalizaron el proceso de evaluación al incumplir las bases de la presente convocatoria, lo que deberá ser formalizado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes a través del respectivo acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que fije la selección, no selección y no elegibilidad de las postulaciones respectivas, por tanto

### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE** la selección

de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de las Comitivas que asistirán a la Feria Internacional del Libro de Bologna, Italia, año 2018, conforme consta en acta de la Comisión de Asesores, de fecha 24 de enero de 2018, debidamente suscrita por sus integrantes, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

#### **Comitiva de Editores y Profesionales del Libro**

<b>Folio</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Nombre</b>	<b>Representante</b>	<b>Puntaje</b>
469337	Participación de Agencia Puentes en Feria de Bolonia 2018	Agencia Puentes E.I.R.L.	Adrián Rubén Puentes Belmar	100
469789	Ediciones Liebre visita feria de Bologna 2018	Ediciones Liebre Limitada	Mónica Bombal Molina	100
469565	Compra, venta de derechos y distribución de La Bonita Ediciones en Feria Internacional del Libro de Bologna	Agencia editorial María Gabriela Precht E.I.R.L	María Gabriela Precht Rojas	97
469188	Participación de editora de Gata Gorda Ediciones en Feria del Libro Infantil de Bolonia 2018	Gata Gorda Ediciones Ltda.	Claudia Francisca Olavarría Borquez	92
469780	Postulación a la Feria Internacional del Libro de Bologna 2018 - Delegación Editores - Ediciones Ekaré Sur	Ediciones Ekaré Sur Ltda.	Claudia Larraguibel Uribe	90,8

#### **Comitiva de Ilustradores**

<b>Folio</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puntaje</b>
469564	Participación Feria del libro infantil Bolonia 2018	María de los Ángeles Vargas Torres	100
469778	2da asistencia del ilustrador y editor Daniel Blanco Pantoja a la Feria de Bologna	Daniel Blanco Pantoja	

469658	Ilustrador Vicente Cociña en Misión a Feria Internacional del Libro de Bologna 2018	Vicente José Cociña Varas	96,75
469797	Participación de la ilustradora Francisca Yáñez en Feria del Libro de Bolonia	Francisca Carmen Yáñez Varas	94
469749	Promoción edición italiana de Al Sur de la Alameda	Tomás Vicente Reyes Montealegre	92,75
469405	Participación en la Delegación de Ilustradores en la Feria Internacional del Libro de Bologna	Joanna Francisca Mora Vallejo	92,25

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN** del Proyecto Folio N° 469.657, titulado "Ilustradora Karina Cocq en la Feria del Libro Infantil de Bologna 2018", cuya responsable corresponde a doña Karina Pilar Cocq Muñoz, postulado para integrar la Comitiva de Ilustradores, al haber obtenido un puntaje de 90.75 puntos, en el marco de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de las Comitivas que asistirán a la Feria Internacional del Libro de Bologna, Italia, año 2018, conforme consta en acta de la Comisión de Asesores, de fecha 24 de enero de 2018, debidamente suscrita por sus integrantes, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJANSE LAS POSTULACIONES NO ELEGIBLES** que se singularizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de las Comitivas que asistirán a la Feria Internacional del Libro de Bologna, Italia, año 2018, conforme consta en acta de la Comisión de Asesores, de fecha 24 de enero de 2018, debidamente suscrita por sus integrantes, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

#### Comitiva de Editores y Profesionales del Libro

Folio	Proyecto	Nombre	Puntaje
469809	Misión exploratoria, búsqueda de proyectos y venta de derechos catálogo Escrito con Tiza	Productora Eduardo Arturo Lira Valdés EIRL	88,5
469644	Participación de editorial Vicens Vives y su catálogo de literatura infantil y juvenil, recursos didácticos de fomento lector en Feria del Libro de Bolonia 2018	Vicens Vives SA	83
469694	Vuelan las Plumas invitada a Feria de Bolonia 2018	Fundación Vuelan las Plumas	78
469614	Presentación catálogo de autores de literatura infantil y juvenil de PRH Chile	Penguin Random House Grupo Editorial	75
469670	Participación de Ediciones Universitarias de Valparaíso en la Feria del Libro Infantil de Bolonia 2018	Ediciones Universitarias de Valparaíso	75
469293	Pánico Ediciones en Festival de Bologna	Editorial Pánico Limitada	60
469400	Ediciones UC en Feria del Libro de Bolonia 2018	Pontificia Universidad Católica de Chile	29
469756	Delegación Cantando Aprendo a Hablar a la Feria Internacional del Libro de Bologna	Manantial Producciones S.A.	27

#### Comitiva de Ilustradores

Folio	Proyecto	Nombre	Puntaje
469812	Internacionalización	Adolfo Enrique Holloway Pérez	63,5
469803	identidad Antártica - cuentos para crear identidad	Pablo Andres Ruiz Teneb	60
469710	Ilustración didáctica y de estimulación temprana	Keitty Patricia Álvarez Vega	50
469376	Más allá de los límites, presentación propuesta Libro álbum	Maria Carolina Celis Baltra	47
469420	Participación de Feria del libro en Bolonia	Daniela Ximena Thiers Abugarade	43

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total

tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y copia de la respectiva acta de sesión de la comisión de asesores, y las respectivas FUES, las que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE** que los seleccionados de la presente convocatoria deberán cumplir con la obligación ordenada en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, que en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, glosa N° 5, exige que los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellas, situación por la cual deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

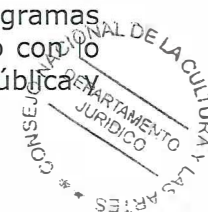
**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**ANA TIRONI BARRIOS  
SUBDIRECTORA NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes señalados en los artículos primero, segundo y tercero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

